



RAD. 2022-00184. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 29 de agosto del año 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por EDGAR BLANCO ACEVEDO contra la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE., dándole cuenta que la demandada contestó la demanda. Así mismo, se encuentra pendiente señalar fecha para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, tramite y juzgamiento.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



República de Colombia

RADICACIÓN: 08001310500920220018400
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDGAR BLANCO ACEVEDO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

Barranquilla, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que, una vez notificada la demandada UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE., por parte del demandante tendiente a notificarles el auto admisorio de la demanda el día 27 de octubre de 2022, a través de correo certificado, con la constancia de acuse de recibo, la entidad educativa remitió contestación de la demanda el 8 de noviembre de 2022, lo que implica que concurrió al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que la contestación mencionada reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirla.

Se tendrá al abogado ANDRES ALBERTO PORTILLA AGUDELO, identificado con cédula No. 140.841.710 y TP No. 288.156 del C. S. de la J. como apoderado de la demandada UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, a quien por medio de poder especial el rector de la pasiva MAURICIO JAVIER MOLINARES CAÑAVERA, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la mencionada institución mencionada, lo facultó para la defensa de sus intereses.

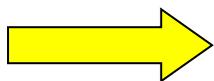
Así mismo, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 06 de septiembre de 2023 a las 8:30 A.M. para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.
2. FACULTAR al abogado ANDRES ALBERTO PORTILLA AGUDELO como apoderado de la demandada UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.
3. SEÑALAR el día 06 de septiembre de 2023 a las 8:30 A.M. para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos. Se les informa a las partes que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es el siguiente:



<https://call.lifesizecloud.com/19135967>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza